



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/13/2015, efectuada hoy (17/Noviembre/2017)

Magistrada Presidenta habilitada Yolidabey Alvarado de la Cruz: ¡Muy buenas tardes, señoras y señores, compañera Magistrada, Magistrado, señoras y señores representantes de los medios de comunicación, damos inicio a la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, que hemos convocado para esta fecha, para resolver el asunto que previamente ha sido enlistado y dado a conocer.

Haciendo por supuesto la acotación, que en base a lo acordado en el acta de la Sesión Privada 30, de 2017, se ha determinado habilitar para efectos de integrar el quórum en la presente sesión a la Jueza Instructora Alejandra Castillo Oyosa, y la suscrita fungirá para la conducción de la misma.

Sin mayor preámbulo, pido al Secretario General de Acuerdos dé a conocer el orden del día y verifique el quórum legal.

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: Con su autorización Magistrada, le informo y hago constar que además de usted se encuentran presentes la magistrada habilitada Alejandra Castillo Oyosa y el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, en virtud de lo anterior existe quórum para sesionar en forma válida.

El único asunto enlistado para el día de hoy se trata del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 153 de este año, interpuesto para controvertir diversas disposiciones normativas, relacionadas con los impedimentos para ocupar cargos públicos de quienes hayan sido integrantes del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cuyos datos de identificación, nombre del actor y de la responsable, quedaron precisados en el aviso fijado en los estados y en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional ¡Es la cuenta señoras magistradas, señor Magistrado!

Magistrada Presidenta habilitada Yolidabey Alvarado de la Cruz: Muchas gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el orden del día, si están de acuerdo con el mismo favor de manifestarlo mediante votación económica.

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: Magistrada, el orden del día fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta habilitada Yolidabey Alvarado de la Cruz: En consecuencia, solicito al Secretario General dé cuenta a este Pleno, con el proyecto que propone la Jueza Instructora en el expediente de mérito.

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: Con su autorización señora Magistrada, señor Magistrado. Doy cuenta al Pleno con la propuesta de desechamiento formulada por la Jueza Instructora en el Juicio Ciudadano 153 de este año, promovido contra de diversas disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado.

En efecto, de tales preceptos se advierte una prohibición dirigida a quienes se hayan desempeñado como consejero presidente, consejeros electorales, secretario ejecutivo o contralor general del Instituto local, de asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirección partidista en la entidad, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

En el caso, la pretensión del enjuiciante es que se le imponga la parte proporcional de la penalización correspondiente a los tres años que fungió como consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, pues estima que la prohibición de dos años solamente aplica para los consejeros que ocupen el cargo por siete; sin embargo, no expresa cuál es el acto específico por virtud del cual se lesionan sus derechos, requisito indispensable para la procedencia de un juicio como el que hoy nos ocupa.

De este modo, resulta evidente que el argumento del actor no se traduce en un acto que pueda ser objeto de revisión por este Tribunal Electoral local, dado que no existe una actuación real y concreta atribuible a algún órgano de autoridad que implique una vulneración a su esfera jurídica; por el contrario, su planteamiento se basa en una pretendida futura violación a sus derechos político-electorales pero que no imputa a ninguna autoridad en particular.

En otras palabras, la violación alegada por el actor carece del carácter concreto e individualizado que se ubica en el ámbito comprendido por la hipótesis normativa y, por tanto, no tiene efectos vinculatorios característicos del acto de aplicación; de ahí que se estime inexistente el acto reclamado.

Por tanto, se propone desechar de plano la demanda del juicio de cuenta.

Es cuanto, señoras magistradas, señor Magistrado.

Magistrada Presidenta habilitada Yolidabey Alvarado de la Cruz: ¡Gracias Secretario! Está a nuestra consideración este proyecto que propone la Jueza Instructora, y que tiene que ver con el desechamiento de plano de una demanda de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales; si desean hacer el uso de la voz.

Si no hay comentario al respecto dado que ha sido previamente circulado y analizado por los tres Magistrados que integramos en este momento el Pleno de esta sesión, solicito al Secretario por favor tome la votación.

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: ¡Con su permiso Magistrada! Magistrada habilitada Alejandra Castillo Oyosa.

Magistrada habilitada Alejandra Castillo Oyosa: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: A favor.

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Presidenta habilitada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel: Magistrada, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta habilitada Yolidabey Alvarado de la Cruz: ¡Gracias Secretario! En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 153/2017, se resuelve:

PRIMERO: Se desecha de plano la demanda que generó el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 153/2017, conforme con lo expuesto en el Considerando Segundo de esta resolución.

SEGUNDO: Se dejan a salvo los derechos del actor Miguel Ángel Fonz Rodríguez para que de presentarse una situación concreta y específica que considere lesione sus derechos político-electoral, pueda hacer valer los medios de impugnación que estime procedentes ante la autoridad competente.

Señoras y señores, habiéndose agotado el orden del día, por lo tanto, doy por concluida la sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, que se ha convocado para esta fecha ¡Muchas gracias y buenas tardes!-----Conste-----
